

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE MEDICINA VETERINARIA**



**“Consideraciones normativas y sanitarias de la tenencia
de animales no convencionales y comercio de fauna
silvestre en Latinoamérica”.**

POR

Br. PAOLA ALEJANDRA PINEDA ADRIÁN

CIUDAD UNIVERSITARIA, MAYO 2026

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE MEDICINA VETERINARIA**



“Consideraciones normativas y sanitarias de la tenencia de animales no convencionales y comercio de fauna silvestre en Latinoamérica”.

POR

Br. PAOLA ALEJANDRA PINEDA ADRIÁN

DOCUMENTO FINAL DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

CIUDAD UNIVERSITARIA, MAYO 2026

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR:

M.Sc. Ing. Juan Rosa Quintanilla

Secretario general:

Lic. Pedro Rosalio Escobar Castaneda

FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS

Decano:

Ing. Agr. MAECE. Nelson Bernabé Granados Alvarado

Secretario

Ing. Agr. M.Sc. Edgar Geovany Reyes Melara

Jefa del Departamento de Medicina Veterinaria

MVZ. MSP. María José Vargas Artiga

Docente asesor

MVZ. Andrea María Chinchilla Magaña

Tribunal calificador

MVZ. Fernando Javier Flores Alvarenga

MVZ. M. Sc. Brígida Cecilia Portillo Henríquez

MVZ. Andrea María Chinchilla Magaña

Coordinador de procesos de grado del Departamento Medicina Veterinaria

MVZ. Fernando Javier Flores Alvarenga

AGRADECIMIENTOS

A mis padres

“En primer lugar quiero darles las gracias a mis queridos padres quienes siempre han sido mi pilar y gran apoyo en todas las áreas de mi vida. Quienes desde el principio me han dado la libertad de escoger mi camino y me otorgaron las herramientas para alcanzar mis metas”

A mis docentes

“Les quiero dar las gracias a todos los docentes que fueron parte de este camino, por tener la paciencia y dedicación de transmitir sus conocimientos y consejos. También agradecer a los que me abrieron las puertas y permitieron realizar pasantías, voluntariados y servicio social, han sido una gran escuela”

A mi familia y amigos

“Quienes a lo largo de la carrera me brindaron su apoyo y compañía, sus palabras en los momentos de cansancio me dieron fuerza para seguir adelante y enfocarme en mis metas”

Paola Alejandra Pineda Adrián

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de grado a todas las personas que han sido parte importante en mi vida y en este proceso de formación académica y personal.

En primer lugar a mis padres, quienes han estado detrás de cada logro académico y deportivo, quienes con sus palabras de aliento siempre me impulsan a ser la mejor versión de mí. Ellos me han dado alas para explorar el mundo sin miedo a lo desconocido y busco honrarlos en todo lo que hago. Mi madre, mi mayor ejemplo de amor y fortaleza, gracias por secar mis lágrimas tanto de mis victorias como de mis derrotas. Gracias a ambos por su apoyo incondicional y por estar detrás de cada uno de mis logros y aventuras.

A mi gata Abril, por calmarme muchos dolores de cabeza y frustraciones con su presencia y ronroneo y por ser mi compañera en mis noches de desvelo durante toda la carrera.

A mi familia, por todo el respaldo brindado, sus oraciones y buenos deseos. A mis abuelas, tíos, tías, primas y hermanas por acompañarme, celebrarme y llenar mi vida de mucho amor y risas.

A quienes ya no están de forma presente pero cuya influencia de alguna manera siempre estará reflejada en mis proyectos y decisiones.

Por último, quiero dedicar este trabajo a mí misma. A la persona que se aventuró en este proceso con incertidumbre pero que poco a poco ha ido aprendiendo a encontrar su voz y su camino. Que este sea uno más de los muchos motivos de orgullo que me esperan.

Paola Alejandra Pineda Adrián

RESUMEN

El estudio, de enfoque cualitativo y basado en revisión bibliográfica, analizó la relación entre la tenencia de animales de compañía no convencionales y las implicaciones legales y sanitarias de su comercio en Latinoamérica. Los resultados evidencian que, pese a las normativas nacionales e internacionales, persisten vacíos legales que favorecen el comercio ilegal, impulsado por factores culturales y sociales. Esta práctica genera riesgos para la salud pública, animal y ambiental, además de afectar el bienestar de las especies. Se resalta la necesidad de fortalecer la legislación, la fiscalización y la cooperación regional para reducir los impactos del comercio ilícito de fauna silvestre.

Palabras clave: **Animales de compañía no convencionales, comercio de fauna silvestre, implicaciones sanitarias, Latinoamérica**

ABSTRACT

The study, with a qualitative approach based on a bibliographic review, analyzed the relationship between the ownership of non-conventional companion animals and the legal and sanitary implications of their trade in Latin America. The results show that, despite national and international regulations, legal gaps persist that facilitate illegal trade, driven by cultural and social factors. This practice poses risks to public, animal, and environmental health, while also affecting the welfare of the species. The study highlights the need to strengthen legislation, enforcement, and regional cooperation to mitigate the impacts of the illegal wildlife trade.

Keywords: **non-conventional companion animals, wildlife trade, sanitary implications, Latin America**

ÍNDICE

RESUMEN	VI
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS	2
2.1 OBJETIVO GENERAL	2
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
3. MARCO TEÓRICO	3
3.1 Factores que impulsan la tenencia de animales de compañía no convencionales	3
3.2 Regulación y comercio de animales silvestres y animales de compañía no convencionales en Latinoamérica	4
3.3 Implicaciones sanitarias del comercio de animales silvestres	9
3.4 Consideraciones en el ejercicio de la profesión veterinaria	12
4. METODOLOGÍA	13
5.1 Contexto actual del comercio y tenencia de animales no convencionales	14
5.2 Aspectos normativos y patrones de comercio de animales silvestres y no convencionales en Latinoamérica	15
5.3 Relación entre sanidad y comercio de animales silvestres	24
5.4 Rol del profesional veterinario y desafíos	28
6. CONCLUSIONES	30
7. RECOMENDACIONES	31
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	32

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Normativas asociadas a la conservación, instituciones implicadas y consideraciones sanitarias para el comercio de animales silvestres y no convencionales para países de Latinoamérica.....	49
-----------------	---	-----------

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1:	Incautación de animales de especies de animales silvestres en equipaje.....	19
Figura 2:	Aves amarradas con cinta alrededor del cuerpo encontradas en incautación...	19
Figura 3:	Venta de aves silvestres en un mercado urbano en Perú.....	26

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, debido a su creciente popularidad, es cada vez más común que en las clínicas veterinarias se atiendan animales de compañía no convencionales, como conejos, reptiles, pequeños roedores y aves. Si bien la presencia de estos animales en redes sociales puede resultar atractiva o emotiva, es importante considerar el origen y la forma en que son obtenidos.

El presente documento se realizó por medio de una investigación bibliográfica en el período de mayo del 2025 a marzo del 2026. Se analizó el mercado nacional e internacional de los países más relevantes en la importación y exportación de especies silvestres con diferentes propósitos en Latinoamérica con el fin de exponer la relación que existe entre la adquisición de animales no convencionales como animales de compañía y las redes de comercio ilegal que involucran fauna silvestre. Asimismo se mencionan factores sociales y culturales que impulsan a las personas a la tenencia de animales no convencionales y cómo los vacíos en regulaciones, pocas exigencias, incumplimiento de las legislaciones y el extractivismo de otros países como China y países de Europa dentro de la región han permitido que en Latinoamérica existan cifras alarmantes de especies silvestres víctimas del tráfico ilegal o del comercio legal no regulado. Bajo ese contexto, la cooperación interdisciplinaria e internacional bajo el enfoque de Una Salud permite diseñar estrategias integrales de vigilancia, manejo y prevención de zoonosis y enfermedades exóticas para proteger así la salud humana, animal y de los ecosistemas.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Exponer la relación que existe entre la adquisición de animales no convencionales como animales de compañía y las redes de comercio ilegal que involucran fauna silvestre, sus implicaciones legales y sanitarias en el ejercicio de la profesión en los países latinoamericanos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Comparar los diferentes grados de protección de algunas especies de animales de compañía no convencionales, así como las normativas nacionales que regulan su tenencia y comercio.

Examinar cómo el comercio de fauna silvestre en los países latinoamericanos influye en la salud pública y animal, considerando la efectividad de los requisitos sanitarios, certificaciones y manejo establecidos por las autoridades competentes.

Analizar cómo los factores sociales, culturales y normativos influyen en el comercio formal e ilegal de fauna silvestre en los países latinoamericanos.

3. MARCO TEÓRICO

Cuando se habla de animales de compañía no convencionales, es necesario establecer la diferencia entre dos conceptos: animales de compañía y animales silvestres. Con base a la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal de El Salvador se define a los animales silvestres como las especies de diversidad biológica que son capaces de vivir y establecer poblaciones reproductivas libres sin necesidad de la intervención del hombre. Definición que coincide con la establecida en la Ley de Conservación de Vida Silvestre. Otra definición, con base a la Ley colombiana 6111 de 2000, la fauna silvestre y acuática son el conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje. Por el contrario, los animales de compañía son aquellos como perros, gatos u otros animales domésticos, a veces llamados “mascotas”, que por su naturaleza conviven y dependen del ser humano y existe un vínculo afectivo de por medio. Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia denomina a los animales de compañía no convencionales como aquellos animales adoptados como compañía sin un fin específico, como aves ornamentales, hámster, conejos y peces, principalmente (MinSalud, 2017). Países como Colombia, Argentina y Costa Rica han desarrollado marcos normativos que establecen categorías para aquellas especies autorizadas como mascotas no convencionales. A pesar de ello, la falta de una definición uniforme a nivel internacional puede generar ambigüedades y confusiones, dando lugar a interpretaciones erróneas, como considerar que ciertos animales silvestres forman parte de esta categoría.

3.1 Factores que impulsan la tenencia de animales de compañía no convencionales

Macauley y Chur-Hansen (2022) elaboraron la primera revisión de los beneficios para la salud que brindan los vínculos con animales de compañía no convencionales. Si bien, en ella recalcan la necesidad de mayores estudios, deja evidencia del porqué las personas se sienten atraídas a adquirir este tipo de animales, entre las razones están el apego emocional, la

conexión con la naturaleza y la adherencia a rutinas a través de los requisitos de cuidados únicos de las especies de compañía inusuales.

En el estudio elaborado por Escati et. al. (2020) se determinó en el 2017 por medio de encuestas a personas de Buenos Aires, Argentina que el factor sentimental y la necesidad de mantener ciertos vínculos antropológicos del lugar de origen es una razón principal que incentiva la tenencia de animales no tradicionales. Además, el estudio incluyó a tres grupos poblacionales, uno de los cuales estaba conformado por personas que habitaban en una zona de riesgo epidemiológico debido a su proximidad con un área de interfase entre especies domésticas y silvestres. Los resultados no mostraron diferencias significativas en la percepción del riesgo, ya que todos los participantes consideraron a los animales silvestres, en general, como posibles transmisores de enfermedades a los seres humanos, excepto cuando se trataba de sus propios animales. Esto sugiere que perciben la tenencia de estas especies en sus hogares como un factor que, de alguna manera, modifica su estatus sanitario.

3.2 Regulación y comercio de animales silvestres y animales de compañía no convencionales en Latinoamérica

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) es un acuerdo internacional que vela por que el comercio de especímenes de animales y plantas sea regulado con el fin de proteger a las especies de la explotación masiva y salvaguardar su supervivencia. La Convención establece que cada miembro debe designar al menos una autoridad administrativa responsable de la gestión del sistema de permisos o licencias para las especies amparadas dentro de sus apéndices, así como autoridades científicas encargadas de evaluar los posibles efectos que el comercio puede tener en la conservación de las especies (CITES, s.f).

Establecida en 1964, podemos encontrar la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza o lista roja de la UICN, es una fuente que informa sobre el estado de conservación global de especies de animales, plantas y hongos proveyendo datos sobre distribución, tamaño de población, ecología, tráfico, entre otros.

A diferencia de la CITES, la lista roja de la IUCN no tiene como objetivo la regulación del comercio de las especies, sino que, a través de la categorización de especies según su riesgo de extinción busca brindar los indicadores más actualizados de la salud de la biodiversidad mundial y de esa manera orientar a acciones de conservación. Las variaciones en el grado de protección de las especies es un factor importante en el comercio de animales silvestres. Como señalan Crespo-Gascón et al. (2022), un ejemplo de ello es el periquito cachetigris (*Brotogeris pyrrhoptera*), una especie de ave relativamente común dentro de su rango de distribución, limitado al suroeste de Ecuador y al extremo noroeste de Perú. Debido a su alta demanda como mascota, esta especie se encuentra incluida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), lo que permite su comercialización internacional bajo control. No obstante, a nivel nacional está clasificada como vulnerable y, según la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), se encuentra en peligro de extinción.

Países como Argentina permiten la posesión de especies no convencionales mientras éstas provengan de criaderos certificados o de las que la Dirección Nacional de Fauna permita su importación. Según el artículo 8 de la Ley 22421 de Conservación de la Fauna de 1981 en Argentina el aprovechamiento de recursos faunísticos es permitido siempre y cuando se proteja y asegure la conservación de la misma, pero bajo ningún concepto autoriza la captura de animales silvestres para ser comercializadas como mascotas. Aun así, se han identificado incumplimientos de dicha ley como se observa en época de verano ya que es muy frecuente la venta de loros habladores (*Amazona aestiva*) que llegan a las ciudades de forma ilegal y no solo implica un trastorno hacia las poblaciones de la especie en su estado natural, sino también, un riesgo de transmisión de enfermedades como la psitacosis (La urbe, s.f)

(Villalba-Briones, 2024) menciona que Ecuador a pesar de representar un 0.1% de la superficie del planeta, es hogar de una proporción bastante significativa de la biodiversidad de especies y también se lleva el segundo lugar de especies amenazadas en cada grupo de vertebrados terrestres por país. Aunque en el artículo 47 de la Ley Forestal y de Conservación

de Áreas Naturales y Vida Silvestre se establece la prohibición de la exportación de animales silvestres, Ecuador sigue destacando como un foco global para su tráfico ilegal. Bajo este contexto la ciudad de Guayaquil sobresale al ser la ciudad más grande del país además de tener el puerto más importante donde se maneja aproximadamente el 90% del flujo comercial lo que la convierte en un punto importante para el tráfico de especies.

En un estudio "*Domestic networks contribute to the diversity and composition of live wildlife trafficked in urban markets in Peru*" Mendoza et al (2022) analizaron el comercio interno de animales silvestres en diferentes mercados urbanos en Perú del 2007-2012. El estudio demostró que el mayor flujo de animales se concentra en las ciudades principales y su posición en la ruta del tráfico está relacionada con la variación de las especies que son encontradas, además, los vendedores de vida silvestre a menudo vendían también animales domésticos vivos, carne y productos agrícolas y por supuesto la mayoría de esas ventas no contaban con permisos municipales. También expusieron que la aplicación de acciones legales no ha sido eficaz en la prevención del tráfico ilegal en los mercados urbanos en Perú. A pesar de que la investigación no detectó un gran mercado de reptiles y anfibios, se sabe que Perú es una de las fuentes principales en el comercio internacional de animales de compañía pertenecientes a estas especies (Can et al, 2019).

En El Salvador, la tenencia de animales silvestres está regulada por la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, la cual establece criterios no sólo para su tenencia y comercialización, sino también para garantizar condiciones adecuadas que favorezcan su bienestar físico y mental. Asimismo, la Ley de Conservación de Vida Silvestre establece que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la entidad responsable de autorizar la entrada de especies silvestres no nativas al país, así como de velar por su protección, regular su aprovechamiento y aplicar las sanciones correspondientes en caso de infracciones. Un ejemplo de tenencia ilegal de fauna silvestre como mascota en el país es el caso de la lora nuca amarilla (*Amazona auropalliata*), especie muy buscada debido a su llamativo aspecto y a sus habilidades de vocalización. Con base al Acuerdo N.º 257, se encuentra clasificada a nivel nacional como en peligro de extinción. Asimismo, está incluida en el Apéndice I de la

CITES, categoría que agrupa a especies con el mayor nivel de protección y cuyo comercio internacional se encuentra prohibido. En El Salvador, su comercialización y tenencia pueden ser sancionadas conforme al artículo 27 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre. Según reportó Hernández (2019), hace aproximadamente siete años el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales estimaba que la población en vida silvestre era de alrededor de 500 ejemplares; actualmente, se desconoce la cifra actualizada.

En la misma ley también se prohibió la compra y venta de animales vivos en establecimientos no autorizados en medios físicos o en línea, esto como forma de fomentar el buen cuidado y protección de los animales de compañía, además de evitar el riesgo de las zoonosis. Existen casos documentados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) de incautaciones de animales provenientes del tráfico ilegal como el decomiso en el año 2023 de 46 aves silvestres que pretendían entrar por la frontera El Amatillo que limita con Honduras, entre los animales estaban tres especies de loras pertenecientes al género *Amazona* y el tucán de Swanson (*Rhamphastos swainsonii*) (MARN, 2023). Otros decomisos fueron llevados a cabo por autoridades como la Policía Nacional Civil la cual en 2017 en tan solo 4 meses registró 52 decomisos donde la mayoría de los animales tenían cierto grado de protección al estar clasificados como en peligro de extinción, en dicha incautación se encontraron especies de catalnicas, chocoyos, aves rapaces, mamíferos y reptiles (La Prensa Gráfica, 2017). La más reciente incautación de fauna silvestre se reportó el 26 de enero del presente año, cuando 36 animales fueron rescatados del tráfico ilegal. Este caso evidenció el uso de redes sociales como un medio para la comercialización de estas especies, una modalidad cada vez más frecuente en este tipo de delitos ambientales (Rodas, 2026).

Un acontecimiento relevante para Latinoamérica fue que en el año 2019 se firmó la Declaración de Lima, al cual asistieron representantes de gobiernos de América y Europa. El propósito de la reunión fue claro, combatir el tráfico de vida silvestre como el delito grave y el crimen transnacional que es, e hizo un llamado a los países firmantes a fortalecer sus estrategias nacionales contra esta actividad ilegal además de señalar la urgente necesidad de cooperación y eficiente comunicación entre los países fronterizos, aplicación de penas más

severas y la implementación de herramientas y sistemas actuales (Romo, 2019). Un estudio publicado en ese mismo año también clasificó el comercio ilegal de vida silvestre como un crimen eco-global por los daños locales y regionales que implica. Además, documentó que en el caso de México existe una fuerte relación con la Unión Europea para el tráfico de especies silvestres (Quiroz, 2019).

México es un país importante para el comercio de especies al ser un país megadiverso con una ubicación geográfica que facilita la comunicación entre países. En México han existido mercados físicos como el Mercado de Sonora y de Morelos donde se comercializaban animales silvestres, pero ahora con el auge de las plataformas digitales ese comercio se ha extendido y las redes sociales juegan un papel importante en la compra y venta de estas especies existiendo catálogos en línea para todos los presupuestos. Diversas investigaciones exponen lo fácil que resulta adquirir animales silvestres en el país y la poca capacidad que tienen las autoridades para controlar y abordar los casos (Shuldiner, 2022)(Ford, 2021)(Center of biological diversity, 2022).

Venezuela forma parte de los seis países latinoamericanos que albergan la mayor biodiversidad de la región, sin embargo, también es uno de los países con sanciones más débiles para los infractores de crímenes contra la fauna silvestre. En los artículos 124 y 128 de la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica de 2008, se establece que actividades como el comercio ilícito, importación o manejo de especies silvestres exóticas sin autorización pueden llegar a tener sanciones económicas y penales por períodos cortos hasta de un año a diferencia de países como Colombia y Perú que establecen penas de más de diez años pudiendo llegar hasta los veinte. Otro país que necesita combatir de forma más severa el tráfico de vida silvestre es Uruguay que en base al Decreto 164 de 1996 y el artículo 87 de la ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal consideran las acciones ilícitas hacia los animales silvestres como una simple infracción y las sanciones van desde apercibimientos, multas, decomisos, suspensiones y clausuras.

Otro país que se ha convertido en un área importante del tráfico de fauna silvestre es Colombia. Noboa et al (2024) menciona que existen registros del comercio de fauna silvestre

desde el siglo XVI donde las especies eran extraídas para satisfacer la demanda de colecciones exóticas, gastronomía, mascotas y moda hasta que finalmente el comercio insostenible llevó a muchas especies a la extinción por lo que las autoridades colombianas instauraron medidas restrictivas sobre el uso y aprovechamiento de fauna silvestre, sin embargo, en esta última no se encuentra contemplado su uso como mascotas. En Colombia se considera ilegal explotar, transportar, mantener, traficar, comercializar, explorar, aprovechar o beneficiarse de la fauna silvestre si no se cuenta con el permiso de las autoridades y su tenencia supondría sanciones (Código penal, 2000, Artículo 328. Aunque la Ley 611 de 2000 regula el aprovechamiento de fauna silvestre mediante zocriaderos, la falta de una diferenciación clara entre especies nativas y exóticas evidencia un vacío normativo que puede generar interpretaciones subjetivas en su manejo. Esta ambigüedad puede llevar a que algunos propietarios de animales no convencionales asuman erróneamente que es posible poseer y comercializar animales silvestres no nativos sin restricciones. Sin embargo, la legislación establece que la tenencia, reproducción y comercialización legal de especies exóticas requiere permisos de las autoridades competentes (Restrepo y Rocha, 2020).

3.3 Implicaciones sanitarias del comercio de animales silvestres

Según la OMSA el 72% de las 60 enfermedades infecciosas emergente de animales vienen de la fauna silvestre y en las últimas seis décadas 144 de esas enfermedades adquirieron suma importancia en la salud humana, según la información de la organización existen dos mayores problemas en el tema de sanidad de fauna silvestre: la primera es la falta de recursos, conocimiento y reglamentación para el correcto abordaje de problemas sanitarios de fauna silvestre junto con la carencia de una verdadera colaboración entre los servicios veterinarios y los responsables de la fauna silvestre y salud medio ambiental de los países. La segunda es que en la mayoría de países tratan las gestiones de los animales domésticos y animales silvestres por separado y no como uno solo, cuando se sabe que existe una importante interacción de patógenos entre dichas especies y la sanidad de ellas están interconectadas además de estarlo también con la salud del medio ambiente y la humana (Organización Mundial de Sanidad Animal [OMSA] s.f)

La crisis del COVID-19, además de causar estragos en la salud y en la cotidianidad de la población, tuvo un impacto muy grande en la biodiversidad y el tráfico ilegal de vida silvestre. La pandemia ocasionó cierto abandono de la vigilancia y protección de áreas naturales y junto con las medidas que tomaron los defensores ambientales de mantenerse aislados por su seguridad, los traficantes tuvieron la oportunidad de saquear algunas de las zonas protegidas (Praeli, 2020).

Diversos medios internacionales, como Animal's Health (2020) y Deutsche Welle [DW], (2020), informaron que, debido a la preocupación generada por la pandemia de COVID-19, en febrero de 2020 China prohibió la compra, venta y consumo de animales silvestres. Esta medida fue comunicada a los demás países, mediante la Notificación a las Partes 2020/018 de la CITES, en la cual China señaló que la prohibición tenía como objetivo proteger la vida y la salud de las personas. No obstante, se ha señalado que, pese a la emergencia sanitaria, las actividades de comercio continuaron.

Investigaciones de Hong Kong, China, y Australia encontraron que las secuencias genéticas del coronavirus del pangolín eran de 85.5% y 92.4% idéntico al coronavirus que mató a miles de personas, así se descubrió que el virus pudo generarse en los murciélagos para luego ser amplificado y pasado de los pangolines a los humanos (Shield, 2020)(Lopes et al, 2020). Un dato clave es que el pangolín es una de las especies más traficadas ilegalmente del mundo tanto que se ha vuelto un ícono del tráfico ilegal y además es muy demandado en la medicina tradicional china (Lam, T.TY et al, 2020).

3.3.1 Influencia de la tenencia de animales silvestres en la transmisión de enfermedades

Desde el momento de la extracción de especies, transporte y venta final, existe el contacto de diversos patógenos de fauna silvestre, animales domésticos y humanos que en condiciones normales no ocurriría. Un estudio del 2019 presenta pruebas de cómo el comercio de animales exóticos contribuye a la introducción de especies invasoras y concluye que la implementación de estrategias para mitigar el impacto requiere de esfuerzos interdisciplinarios (Lockwood et al, 2019).

Las enfermedades zoonóticas se transmiten de animales ya sean domésticos o silvestres hacia las personas de forma directa o indirecta por lo que, al tener un mayor contacto con animales silvestres el riesgo de adquirir estas enfermedades también aumenta, esto ocurre mayormente cuando actividades humanas interfieren con la naturaleza de los ecosistemas, como en el caso de la movilización de especies hacia entornos nuevos durante la comercialización de fauna silvestre y son estos tipos de alteraciones los que reducen las barreras naturales entre animales y humanos lo que facilita la transmisión de enfermedades (Wildlife Conservation Society [WSC, 2020]). Tomando en cuenta también que en Latinoamérica las condiciones climáticas favorecen la proliferación de patógenos que son poco comunes o inexistentes en otras regiones, es importante reforzar las acciones que eviten la demanda de especies en los mercados no controlados.

Un ejemplo de los efectos indirectos de las especies invasoras es la propagación de parásitos al área de distribución invadida como en el caso de las pitones birmanas (*Python bivittatus*), especie de serpiente introducida en el sur de Florida desde Asia por el comercio de mascotas a finales de los noventa, un estudio documentó la transmisión de parásitos pentastómidos de especies de pitones invasoras hacia pitones nativas (Miller et al, 2017).

En un análisis de la asociación entre mamíferos y virus zoonóticos en fauna silvestre, se estableció que existía un mayor número de virus totales y zoonóticos en los mamíferos dentro del comercio de fauna en comparación con los mamíferos domesticados y los no comercializados, además sugirió que los animales domésticos pueden llegar a tener un rol como hospederos intermediarios en la transmisión de enfermedades de animales silvestres hacia los humanos y que en muchos casos los mercados sirven como una plataforma para que ocurra el contacto directo entre animales domésticos y silvestres y así mismo el intercambio de patógenos (Shivaprakash et al, 2021). La falta de bioseguridad o medidas sanitarias es muy evidente en los mercados de fauna silvestre. Existen mercados en diferentes regiones asiáticas donde es muy común encontrar venta de partes de animales silvestres para el consumo que venden junto con carne de animales domésticos que son destazados en el mismo lugar sin diferenciación por zonas, la mayoría de estos lugares no cuentan con acceso al agua para el lavado de manos o de utensilios y se mantienen cerca de

ventas de otros productos alimenticios por lo que la probabilidad de contaminación cruzada o por fomites entre animales y humanos es muy alta, tanto para los vendedores como para el público (Greatorex et al, 2016). El aumento de enfermedades zoonóticas y la preocupación por futuras pandemias han reforzado el enfoque *One Health*, que integra la salud humana, animal y ambiental.

En este marco, la creciente demanda de animales no convencionales como mascotas y la falta de claridad en las normativas ha generado un vínculo directo con las redes de comercio ilegal de fauna silvestre en Latinoamérica. Esta práctica conlleva implicaciones ambientales, legales y sanitarias que resultan relevantes para el ejercicio responsable de los profesionales encargados del manejo, cuidado y control de la fauna en la región.

3.4 Consideraciones en el ejercicio de la profesión veterinaria

Aunque algunos países han comenzado a incluir la categoría de animales no convencionales en sus normativas, la regulación sobre su adquisición, tenencia y manejo sigue siendo poco clara. Esta situación representa múltiples retos para los médicos veterinarios dedicados a la atención de animales exóticos y no convencionales. Tal como lo han señalado profesionales en Colombia, estos especialistas pueden ser denunciados como presuntos traficantes de fauna silvestre y enfrentar denuncias o sanciones en el ejercicio profesional, como consecuencia de la ausencia de normativas claras que regulen la tenencia y comercialización de mascotas exóticas y fauna silvestre exótica (Asociación colombiana de veterinarios de mascotas exóticas, 2025)

Ante el aumento de la popularidad de estas especies como mascotas, resulta necesario que los profesionales veterinarios cuenten con una adecuada preparación tanto técnica como normativa.

4. METODOLOGÍA

El presente trabajo se realizó por medio de una investigación bibliográfica con un enfoque cualitativo, el cual permite el análisis, interpretación y comprensión de la problemática en estudio por medio de datos no numéricos (Piña-Ferrer, 2023). La búsqueda de información fue mediante palabras clave relacionadas al tema de comercio de fauna silvestre, animales no convencionales, normativas, sanidad y enfermedades zoonóticas. Se utilizaron páginas de noticias, sitios web de diferentes organizaciones nacionales e internacionales y artículos científicos publicados en revistas en línea y redes sociales. Además al ser una investigación que abarca aspectos legales se consultó la información obtenida de sitios oficiales de países latinoamericanos haciendo referencia a Leyes Nacionales de protección del medio ambiente y fauna silvestre, normativas, códigos, acuerdos y las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de dichas políticas. Entre los criterios para ser considerado dentro de la investigación, la bibliografía no debía ser mayor a 10 años desde su publicación, a excepción de documentos legales. Se aceptó la información de documentos escritos en inglés y español.

Mediante el uso de fuentes primarias y secundarias se realizó un análisis crítico de la información, donde se identificaron patrones y tendencias de la tenencia y comercio de animales de compañía no convencionales y se analizó información proveniente de normativas, artículos científicos y noticias de diversos países de la región. Asimismo, se destacaron las sanciones por el incumplimiento de la legislación en algunos países, con el fin de evidenciar la necesidad de considerar los delitos contra la fauna silvestre como crímenes graves y aplicar penalidades más severas a los infractores.

Se accedió a sitios oficiales como la página de la CITES, y la de la lista roja de UICN para la búsqueda de información de interés con respecto al estado de protección de ciertas especies silvestres comúnmente utilizadas como animales de compañía no convencionales. Adicionalmente, se consultó información disponible en la página oficial de la OMSA para analizar las implicaciones sanitarias del comercio de animales silvestres.

5. ANÁLISIS DE RESULTADOS

5.1 Contexto actual del comercio y tenencia de animales no convencionales

El comercio de fauna silvestre es un tema amplio que involucra problemáticas sanitarias, ambientales, sociales, económicas y legales, entre otras. En este contexto, el estudio y conocimiento de las normativas de los países resulta fundamental, ya que la existencia de regulaciones claras permite garantizar prácticas legales y seguras en el comercio de animales. El aumento de la tenencia de animales de compañía no convencionales se ve impulsada por diversos factores como su popularidad, atracción por las mascotas inusuales, conexión con la naturaleza y la convivencia con especies que requieren atenciones y cuidados diferentes. Sin embargo, esta práctica conlleva ciertas preocupaciones como lo es contar con cuidados especializados, riesgo de transmisión de enfermedades, impacto en el medio ambiente y que su obtención y tenencia sea legal y cumpla con las normativas establecidas.

Las regulaciones sobre la tenencia de animales de compañía no convencionales no siempre son claras y, en muchos casos, dejan un amplio margen de interpretación. Esto puede dar lugar a que algunas especies silvestres sean consideradas erróneamente como animales no convencionales. Sin embargo, el hecho de que un animal se encuentre bajo tenencia humana no lo clasifica automáticamente como animal de compañía o mascota. Tal como indica Romero (2021), cuando un animal silvestre se mantiene bajo cautiverio como mascota, no es domesticación, sino mascotización de la fauna silvestre y es siempre un daño a la naturaleza; cambiando su comportamiento natural, alimentación, reproducción, traduciéndose en inmunosupresión, incapacidad de adaptación, conductas agresivas, entre otros.

La región latinoamericana es dueña del 40% de la biodiversidad mundial, y la mayoría de esa riqueza está compuesta por Colombia, Perú, Ecuador, México, Venezuela y Brasil. América Central, a pesar de cubrir sólo el 0,5 por ciento de la masa terrestre, contiene el 10 por ciento de su diversidad biológica (PNUD, sf). Cada país cuenta con sus propias leyes nacionales y el nivel de protección de las especies puede variar de un país a otro, lo que muchas veces puede derivar en que ciertas especies de animales caigan en vacíos legales y de alguna forma terminan en el mercado legal aunque hayan sido obtenidos de manera ilícita.

El tráfico ilegal de fauna silvestre no solo representa una amenaza para la biodiversidad, sino que también está estrechamente vinculado con otras actividades ilícitas y redes de crimen organizado. Además, este fenómeno suele estar relacionado con contextos de pobreza, donde las comunidades locales se ven involucradas por falta de alternativas económicas sostenibles. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Latinoamérica y el Caribe son la región más violenta del mundo y se debe en gran medida a la desigualdad social que existe. Un punto de acceso importante para el comercio de animales silvestres es la región amazónica, donde muchas comunidades, debido a la falta de oportunidades y a la injusticia social, se ven impulsadas a participar en actividades ilegales, ya que los beneficios obtenidos suelen ser más atractivos que los de las alternativas legales (PNUD, 2021). No obstante, también existen grupos indígenas que desempeñan un papel fundamental como activistas medioambientales. Una preocupación relevante es que la región ha sido catalogada como una de las más peligrosas para quienes defienden la naturaleza. En un ranking de 2021, se identificaron los diez países más letales para los defensores medioambientales, de los cuales siete pertenecían a Latinoamérica. Además, en 2023 se registraron 196 asesinatos de defensores de la tierra y del medioambiente en todo el mundo, la gran mayoría ocurridos en territorios latinoamericanos. (Think Landscape, s.f).

5.2 Aspectos normativos y patrones de comercio de animales silvestres y no convencionales en Latinoamérica

Para regular el comercio de animales silvestres y sus distintos propósitos, se considera el grado de protección asignado a cada especie. Esta clasificación orienta la toma de decisiones respecto a las medidas legales y acciones de conservación que deben implementarse, y también permite establecer sanciones en caso de incumplimiento de la normativa. Tanto la CITES como la UICN asignan estos grados de protección con base en criterios propios de clasificación; por ello, una misma especie puede presentar diferentes niveles de protección según la categoría en la que sea ubicada por cada sistema.

El comercio internacional de animales silvestres es regulado por la CITES y hasta la fecha todos los países de Latinoamérica y el Caribe son países miembros del convenio a excepción

de Haití y tienen el compromiso de implementar y adecuar su legislación hacia el cumplimiento de los objetivos de la convención, si bien otro objetivo de la CITES es asegurarse que el comercio de animales silvestres sea sostenible, se enfoca mayormente en las especies con mayor valor económico que son comercializadas en grandes volúmenes (Marshall et al. 2020), lo que deja muchas especies desprotegidas y vulnerables ante el tráfico. Janssen y Shepherd (2018), revelaron que los datos de la CITES también llegan a ser confusos e irregulares, además de contar con datos incompletos ya que está sujeto a la disposición que tenga cada país en proporcionarlos o siquiera documentarlos. Esto ocurre tanto con las especies cuyo comercio está regulado así como con las especies que no están incluidas dentro de la convención pero hay mayor desconocimiento en torno a las cifras de estas últimas.

En América Latina el comercio ilegal de fauna silvestre sigue siendo una actividad muy lucrativa y aunque existen esfuerzos por disminuir estas acciones lastimosamente no han sido efectivas. Dentro de los países más ricos en biodiversidad se encuentran los de la región Amazónica, al ser una de las áreas con mayor diversidad del mundo también es objetivo del tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y tiene un impacto devastador en su ecosistema. Se tiene documentación de que países como Perú, Brasil, Colombia y Ecuador son fuentes importantes de animales para el comercio de fauna dentro del continente e incluso para otras regiones como Europa, Asia y Estados Unidos. Otro factor que hace el lugar atractivo para el tráfico es que es una frontera natural entre países y facilita el contrabando de productos hacia mercados locales e internacionales, además, es utilizado también para otras actividades ilegales como tráfico de drogas y armas.

Un informe de (Wildlife Conservation Society [WCS], 2023) identificó por medio de registros de confiscaciones las rutas internacionales para el tráfico de especies silvestres en América Latina, destacando la frontera entre Colombia y Ecuador para el tráfico de tortugas, boas y caimanes, siendo la mayoría de estas especies categorizadas como vulnerables o en peligro, además se encontraron especies de aves de la familia Psittacidae y perezosos (*Bradypus variegatus*). En Perú, una de las principales rutas de comercio ilegal la conforma la carretera longitudinal Panamericana Norte, conectando los departamentos de la costa norte desde

Lima hasta los límites con Ecuador, de igual forma, otra carretera fronteriza con Ecuador es la longitudinal de la selva norte. Desde el sur de Ecuador el tráfico de pericos fue identificado viniendo desde Perú para el mercado de animales de compañía no convencionales. El punto fronterizo de mayor preocupación entre Perú-Ecuador es Agua Verdes-Huaquillas, siendo un punto donde se evidenció el ingreso de especies exóticas invasoras. En la frontera entre Perú-Brasil-Colombia los reptiles fueron los más decomisados como la tortuga matamata, también destacaron las confiscaciones de monos nocturnos. En la frontera trinacional Perú-Brasil-Bolivia las especies más registradas fueron la tortuga motelo (*Chelonoidis denticulata*), aves paseriformes y la rana gigante del Titicaca. A pesar de que estos países son importantes como zonas de origen, destino y tránsito de fauna silvestre, la información que se encuentra es muy limitada para su correcto análisis y no significa que no exista tanto comercio ilegal, sino que puede estar relacionado a la poca capacidad de detección de las autoridades por lo que habrían muchos subregistros.

Otra investigación del 2023 reveló que la zona de Iquitos en Perú se ha establecido como un fuerte foco de tráfico de fauna silvestre desde animales vivos hasta partes de animales categorizados en peligro de extinción y cuyo comercio está totalmente prohibido al ser parte del apéndice I de la CITES. En la misma investigación China destacó como el principal consumidor de especies de animales silvestres, siendo la medicina tradicional china uno de los principales incentivos de estas actividades ilícitas, además, manifestó que uno de cada seis proyectos latinoamericanos financiados por China vulnera áreas naturales y zonas protegidas (Guynup, 2023).

Otros autores también mencionan a China como responsable del aumento de los casos de tráfico ilegal en los países latinoamericanos, como Yu et al, (2020) en su artículo "*La presencia de China en el comercio de fauna silvestre de la Amazonía peruana: ¿villano o víctima?*" ofrece una perspectiva diferente al enfocarse en el mercado chino como impulsor del tráfico de animales y menciona que en Perú la carne de animales silvestres se comercializa a precios mucho menores que los del continente asiático lo que lo convierte en un destino atractivo para que turistas chinos prueben la cocina de especies exóticas, además de la demanda ya existente por parte de la población china residente en el país, estimada en aproximadamente

un millón de personas, lo que equivale al 5 % de la población peruana. A parte de la demanda de carne, los animales vivos también son parte importante del comercio ilegal ya que los contrabandistas buscan satisfacer la creciente demanda para zoológicos, mascotas exóticas y colecciones privadas, aunque también se vuelve relevante mencionar que los precios de los animales comercializados de manera ilegal son notablemente más baratos y su entrega es más rápida ya que no se necesita papeleo de los permisos, certificaciones gubernamentales ni cuarentenas sanitarias. Debido a esto, se argumenta que ninguna solución será favorable para detener el comercio ilegal sin la participación y compromiso de China (Nuwer, 2018).

La velocidad a la que se está alterando el ecosistema en la región es alarmante, en el reporte del 2022 del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) se determinó que Latinoamérica tiene la mayor pérdida de abundancia en comparación a otras regiones del mundo con un 94% de pérdida en las últimas cuatro décadas (WWF, 2022). También se estima que alrededor de un tercio de las aves silvestres de Latinoamérica están en peligro de extinción, esta especie de animales en particular se debe también a su demanda como animales de compañía o como parte de colecciones privadas.

El tráfico de fauna silvestre también tiene un fuerte impacto en el bienestar animal ya que la mayoría de veces los animales son transportados de un lugar a otro en condiciones deplorables e inhumanas como cuando son colocados dentro de bolsas o contenedores plásticos con mucho hacinamiento, sin ventilación ni agua lo que provoca que ocho de cada diez animales que son traficados no lleguen a sus destinos ya que mueren durante la captura o el trayecto (Guynup, 2022) (**Figura 1 y 2**). El transporte de animales por los medios legales además de ser más seguro en temas de la prevención de enfermedades también se garantiza que el comercio no perjudique la supervivencia de las especies y que el comercio se realice de forma segura con buenas prácticas, por ello la CITES creó una alianza con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) por sus siglas en inglés, que colabora en la lucha contra el comercio ilegal de flora y fauna silvestre y que el transporte legal de animales vivos sea de forma respetuosa cuidando la integridad y bienestar de los animales.

Figura 1

Incautación de animales de especies de animales silvestres en equipaje de aeropuerto Jorge Chávez, por Serfor Perú, 2024, (<https://www.youtube.com/watch?v=O6A1i4leJus>, Youtube).



Figura 2

Aves amarradas con cinta alrededor del cuerpo fueron encontradas en operativos de incautaciones en Colombia. [Tomado de “Especial Fauna silvestre a la venta: Más de 5000 traficantes detenidos este año en Colombia”, por M. Zimmerman, 2016 (https://es.mongabay.com/2016/10/biodiversidad-areas_naturales_protegidas-extincion-animales-amazonia/). Todos los derechos reservados [2016] por Licenciatario. Reproducido con permiso del autor].



Al analizar las distintas legislaciones de los países latinoamericanos, se evidencia que, a pesar de que el tráfico de animales silvestres es un problema documentado desde hace décadas, aún persisten importantes desafíos por superar. La región constituye un importante foco de comercio ilegal y explotación no sostenible de los recursos naturales, fenómenos que se han visto favorecidos por limitaciones en la aplicación de las normativas y en los mecanismos de control (United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC], 2024, p,124).

Los países analizados en esta investigación no cuentan con una definición específica de animales de compañía no convencionales dentro de sus legislaciones. Sin embargo, estas especies suelen ser incluidas dentro de la categoría de fauna silvestre, por lo que sus normativas contemplan regulaciones relacionadas con su tenencia, comercialización, movilización y obtención. En la mayoría de los casos, estas especies son clasificadas como animales silvestres y no directamente como animales de compañía. Algunos criterios para que la tenencia de estas especies sea legal son: que deben provenir de zocriaderos legales y no haber sido extraídos de la naturaleza de forma ilícita, también que cuenten con los permisos de tenencia otorgados por instituciones destinadas a ello en cada país como lo es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para El Salvador, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en México, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) para Perú y para Colombia en el caso sean especies en los apéndices CITES los permisos son emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en cuanto a especies fuera de los apéndices la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) es la encargada de proporcionar los permisos, por mencionar algunos ejemplos.

Las regulaciones también tienen en cuenta el grado de protección de las especies y piden permisos de importación y exportación para las especies de los apéndices I y II CITES y para las que no están incluidas dentro de la convención dependiendo del país exige o no otro tipo de permiso. El problema con el comercio de estas últimas es que al no estar incluidas dentro de la CITES no cuentan con mayores exigencias y las dejan vulnerables a la sobreexplotación, tal como lo mencionó Marshall et al (2020) que la mayoría de las veces se le otorga un grado

de protección a una especie y se regula su comercio cuando ya es muy tarde y hasta después de que se tiene evidencia de que la población ya ha disminuido de forma alarmante.

Dentro de las normativas revisadas también se observó cómo ciertos países de la región no perciben el tráfico ilegal como un delito sino más como actos ilícitos y se ve reflejado en la falta de sanciones fuertes para las personas involucradas como es el caso de Uruguay y Paraguay que mencionan dentro de sus leyes decomisos o amonestaciones para las personas que violen las normativas medioambientales.

Estos son algunos ejemplos de cómo la existencia de marcos legales poco rigurosos permite que continúen realizándose actividades ilícitas. La ausencia de sanciones severas evidencia que el tráfico de vida silvestre aún no se aborda como un delito grave ni se asocia con otras formas de criminalidad. No obstante, la preocupación por la extinción de especies silvestres y la aparición de enfermedades emergentes despertó el interés de los países, que iniciaron procesos de revisión de sus normativas y adoptaron medidas más contundentes para enfrentar esta problemática, como el fortalecimiento de las leyes nacionales, la mejora en los mecanismos de fiscalización, una mayor cooperación internacional y la aplicación de sanciones más severas, entre otras acciones.

Un ejemplo de ello es el caso de Colombia, que incluyó los delitos contra la fauna silvestre dentro de su Código Penal. Otro caso destacable es el de la Alianza Internacional contra los Riesgos Sanitarios del Comercio de Fauna Silvestre, la cual surgió como respuesta a la problemática del comercio insostenible. Esta iniciativa aborda tanto el comercio ilegal como legal, nacional e internacional, de especies silvestres o criadas en cautiverio, así como de sus productos, con énfasis en la prevención de la propagación de enfermedades zoonóticas.

La Alianza desarrolla diversos proyectos en países latinoamericanos, entre ellos la vigilancia sanitaria en Guatemala, el monitoreo del comercio electrónico de vida silvestre en México y la reducción de la demanda de productos de fauna silvestre en Perú, además de otras acciones implementadas en Bolivia, Chile, Brasil, Costa Rica y Belice (Alianza Internacional contra los Riesgos Sanitarios del Comercio de Fauna Silvestre, s.f.).

En este mismo contexto se elaboró la Declaración de Lima sobre el Comercio Ilegal de Fauna Silvestre en 2019, la cual, si bien no constituye un tratado ni impone obligaciones jurídicas a las partes, representa un compromiso político que impulsa a los países a

fortalecer sus regulaciones, establecer sanciones adecuadas, mejorar los controles y la fiscalización, y promover una mayor cooperación entre las autoridades ambientales, policiales, aduaneras y judiciales. Sin embargo, la efectividad de estas acciones depende en gran medida de la voluntad y capacidad de los Estados para implementar las medidas acordadas. Algunos de los cambios después de la declaración fueron:

- En el 2022 Perú aprobó una ley que califica al tráfico ilegal de fauna como crimen organizado pudiendo otorgar sentencias de 11 a 20 años de prisión para los culpables a diferencia del máximo anterior de 7 años (Jabiel, 2022)
- En Colombia se aprobó la Ley de Delitos Ambientales en 2021 que incluye dentro de los delitos penales el tráfico de fauna silvestre (Ministerio de Ambiente y Recursos Sostenible, 2022)
- Argentina creó en el 2021 el Registro Público Único de Operadores de Fauna Silvestre mediante la Resolución 170/21 el cual obliga a toda persona física o jurídica que se dedique a la importación, la exportación, la comercialización o industrialización de los productos de la fauna silvestre a que se inscriba en los registros correspondientes (Resolución 170 de 2021)
- Jornadas internacionales sobre la prevención del comercio ilegal como la de noviembre de 2023 enfocada en las fronteras entre Paraguay, Bolivia, Argentina y Brasil (WCS Argentina, 2024)
- Brasil ha realizado operaciones para lidiar con el tráfico ilegal de vida silvestre mediante el fortalecimiento de controles en fronteras y aeropuertos y también busca capacitar a su personal en la detección de tráfico transfronterizo (Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático, 2024) También tienen un proyecto de ley del 2023 que busca modificar la ley de 1998 para aumentar las penas de los delitos contra la fauna silvestre y bienestar animal, disponiendo medidas más fuertes pero aún se encuentra en espera (Cámara de Diputados, s.f)

En los últimos años el problema del comercio ilegal ha despertado interés en los países de la región lo que ha producido cambios notorios en el fortalecimiento de sus legislaciones y

monitoreos. A pesar de esto, aún hay desafíos pendientes como en las zonas más remotas y pobres donde el alcance de los recursos sigue siendo escasa, la falta de un seguimiento transparente de los casos judiciales y las verificaciones de penas realmente impuestas a los infractores siguen siendo limitaciones para los países latinoamericanos. Además también existen ciertas contradicciones en el marco legal que llaman la atención como en el caso de Argentina, donde el 8 de abril del 2025, la Subsecretaría de Ambiente publicó la Disposición 381/2025 la cual constituye modificaciones a la normativa que establecía la regulación de la exportación, comercialización, caza y comercio de la fauna autóctona y productos derivados del país, lo que significa un retroceso en la protección de la biodiversidad. Lo que refleja limitaciones en la aplicación de las políticas ambientales y en el cumplimiento de los compromisos internacionales vinculados con la protección ambiental y la participación ciudadana (Vet Market, 2025).

Como forma de disminuir la amenaza del tráfico de animales silvestres para el mercado de mascotas, autores recomiendan la crianza en cautiverio de ellas ya que es una forma de evitar que las personas extraigan especies de la naturaleza, estos sitios sirven como centros educativos y finalmente se considera una estrategia hacia el desarrollo sostenible (Granizo, et al. 2017). Sin embargo, las exigencias sobre la documentación del comercio de especies reproducidas bajo cautividad son muy pobres y dan la oportunidad de que personas adquieran las especies por medio de criaderos no aprobados o países no permitidos y los hagan pasar por especies obtenidas por medios legales tal y como lo expusieron Janssen y Shepherd (2018). También existe documentación de países que realizan el lavado de especies, lo que involucra que animales que fueron extraídos de la naturaleza son falsamente declarados como criados en cautiverio para evadir regulaciones y penalidades como en el caso de Indonesia y sus cuotas poco creíbles de crianza (Janssen et al, 2018). Muchos exponen su preocupación por lo que sucede en estos criaderos de fauna silvestre ya que aseguran que conduce a la sobreexplotación de los animales y alientan a que los animales sean tratados como mercancías, por lo que en lugar de simplemente intentar regular o mejorar las condiciones, se debe enfatizar en la necesidad de eliminar por completo esta industria (World Animal Protection [WAP], s.f).

En cuanto a las zonas fronterizas más utilizadas para el comercio, diversos estudios demuestran que dependen mucho de las especies que se desean comercializar, además, sirven de medio de transporte tanto para el comercio internacional como para el comercio interno. Una característica que se identificó en un estudio es que muchas veces se reportan especies de animales que son exportadas de países de donde dichas especies no son endémicas (Marshall et al, 2025) lo que significa que se utilizan países intermediarios para el comercio de especies silvestres, esto normalmente ocurre con el fin de evadir legislaciones en el país de origen.

5.3 Relación entre sanidad y comercio de animales silvestres

A raíz de la pandemia más reciente del 2019 la preocupación por las enfermedades zoonóticas ha estado más presente en la población y en diversos sitios de noticias y redes sociales se puede observar que es más común encontrar publicaciones que abarquen esos temas. La realidad es que a lo largo de la historia han existido muchas pandemias que acabaron con muchas vidas en todo el mundo, según expertos las pandemias ocurren cada diez años y el COVID solo fue una de aproximadamente otras quinientas enfermedades que se han detectado desde los años 50s (Guynup, 2021). Otras enfermedades de carácter zoonótico que causaron estragos en las últimas décadas son el VIH, ébola, virus Nipah, virus H1N1, fiebre amarilla, dengue y enfermedad de Lyme.

La alteración de los sistemas naturales a la escala que se ve hoy en día representa una gran amenaza para la salud. La sobreexplotación de los ecosistemas, el desplazamiento de especies y el tráfico de fauna han provocado que exista una cercanía antinatural entre personas, animales domésticos y animales silvestres, lo que trae consigo la interacción cercana y el intercambio de patógenos entre ellos.

En el estudio de Matías et al (2016) donde se aislaron bacterias pertenecientes a aves silvestre recuperadas del tráfico ilegal en Brasil, identificó la presencia de bacterias con potencial zoonótico como *E. coli*, *Salmonella Typhimurium*, incluso bacterias que se asocian a enfermedades nosocomiales en humanos como *Klebsiella pneumoniae*, *Enterobacter spp*, y *Proteus spp*. Además muchas bacterias aisladas fueron resistentes a antibióticos lo que

evidencia como la transmisión de patógenos y los mecanismos de resistencia se ven favorecidos por el comercio de animales silvestres y el estrecho contacto con los humanos. Un aspecto que se debe considerar son las condiciones en las que se mantienen los animales de compañía no convencionales, a pesar de que cada vez su tenencia es más común, todavía existe mucha desinformación por parte de los propietarios sobre el manejo que se le debe dar a estas singulares especies. Cuando no se cumple con los cuidados mínimos necesarios como buena nutrición, temperaturas adecuadas, hay hacinamiento y una inadecuada higiene del recinto van a haber alteraciones en la salud tanto físicas como mentales del animal, provocando estrés constante y baja inmunidad que posteriormente llega a facilitar la aparición de enfermedades lo que puede poner en riesgo a las personas más vulnerables en el hogar, como niños, ancianos y personas con inmunosupresión, es allí donde el rol del médico veterinario se hace indispensable en la orientación sobre los cuidados de estos animales no convencionales como lo menciona (Roldan et al, 2020) en el caso de los reptiles. El comercio de animales silvestres legal e ilegal es una de las industrias más lucrativas que ha sido impulsada por diferentes motivos como: moda, remedios tradicionales, consumo de carne silvestre, estatus, tenencia como mascotas exóticas, ornamentación y artículos de ropa. Los mercados donde se venden este tipo de animales y sus productos son descritos como un ambiente ideal para la propagación de enfermedades debido a las condiciones insalubres en las que se encuentran, por lo general en estos lugares los animales son mantenidos en condiciones que van en contra del bienestar animal al ser puestos en jaulas estrechas, sucias con mucho hacinamiento. Además, diferentes especies de animales son colocados juntos a otros provocando mucho estrés y mezclas de desechos biológicos que son fuente importante de transmisión de enfermedades, como se observa en la **Figura 3**. También se describe que en estos mercados es común encontrar venta de animales domésticos y productos alimenticios en el mismo sitio y la falta de lugares adecuados para que los vendedores puedan lavar sus manos o utensilios es notoria lo que representa un gran peligro para la salud de los animales, trabajadores y visitantes de estas áreas.

Figura 3

Venta de aves silvestres en un mercado urbano encontrados en un operativo en Lima, Perú.

[Tomando de “Serfor advirtió que la caza y posesión de animales silvestres se sanciona hasta con cinco años de prisión”, por El Comercio, 2020

(<https://elcomercio.pe/peru/serfor-advirtio-que-la-caza-y-posesion-de-animales-silvestres-se-sancion-a-hasta-con-cinco-anos-de-prision-nndc-noticia/?ref=ecr>). Todos los derechos reservados [2020] por Licenciatario. Reproducido con permiso del autor].



La pandemia de COVID-19 y la aparición de otras enfermedades zoonóticas desempeñaron un papel muy importante en la toma de decisiones para enfrentar esta problemática. Por ello, en el año 2021, el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) aprobó la política *Una sola salud*, un enfoque integral que busca abordar las amenazas a la salud considerando las interacciones entre los seres humanos, los animales y el medio ambiente (Organización Panamericana de la Salud [OPS], s. f.).

Adoptar la filosofía de *Una sola salud* se vuelve esencial para reducir los riesgos de pandemias, las cuales pueden presentarse con mayor frecuencia en la actualidad debido al crecimiento exponencial de la población mundial, la urbanización y la creciente interacción entre los seres humanos, los animales domésticos y la fauna silvestre, como ocurre en la tenencia de animales de compañía no convencionales.

Existen discrepancias en los datos relacionados con el comercio de fauna silvestre. Según la Fundación para el Asesoramiento y Acción en Defensa de los Animales (2020), el 75 % de la demanda de productos y subproductos de animales silvestres ya sean medicinales,

ornamentales o destinados a animales de compañía se satisface principalmente por medios ilegales. En contraste, Roon et al (2019), en su investigación realizada en los Países Bajos, señala que el comercio legal de fauna silvestre es aproximadamente cuatro veces mayor que el comercio que existe de manera ilegal. No obstante, las importaciones ilegales de animales silvestres representan un riesgo sustancialmente mayor, ya que los ejemplares no son sometidos a revisiones veterinarias previas a su ingreso al país importador ni cuentan con certificados sanitarios que garanticen que están libres de enfermedades capaces de afectar a poblaciones silvestres nativas, animales domésticos o personas. En consecuencia, su estatus sanitario se desconoce por completo, lo que constituye una amenaza para la salud pública (**Tabla 1**)

Cuando se desea comercializar animales vivos, ya sean domésticos o silvestres se vuelve necesario que se tomen en cuenta medidas para evitar el ingreso, la diseminación y el establecimiento de patógenos y plagas de un área a otra. Al regular las importaciones y exportaciones, además de promover el bienestar animal, se busca el control y erradicación de enfermedades que potencialmente resulten en riesgos fito y zoonosarios.

Algunos países, como El Salvador, Perú, Ecuador y Brasil, al no contar con especificaciones para la categoría de animales de compañía no convencionales, establecen criterios generales aplicables a mascotas domésticas destinadas a la producción y a animales silvestres en general. Asimismo, en muchos casos la información disponible en los portales oficiales es incompleta o solo puede consultarse mediante registro previo como comerciante de fauna. Como resultado, el acceso a los requisitos zoonosarios específicos exigidos por los países puede resultar limitado, cuando debería tratarse de información de fácil acceso.

De los sitios oficiales examinados Argentina demostró ser el país con los requisitos sanitarios de importación más detallados y completos, para animales de compañía no convencionales y cuenta con un listado muy específico de los requisitos sanitarios para el ingreso de animales, mencionando vacunas, enfermedades de importancia y establece períodos mínimos de cuarentena para especies de aves, pequeños mamíferos y reptiles que son más comunes dentro del hogar. Otro país que tiene requisitos bastante específicos es Colombia con la

desventaja que solo incluye a los conejos, hamster, cobayos, chinchillas, aves de ornamentación y hurones como animales de compañía no convencionales.

Si bien, según la OMSA las enfermedades zoonóticas son mayormente relacionadas a los animales doméstico, son los animales silvestres los principales responsables de las enfermedades infecciosas emergentes al tener el rol de reservorios, algunos de los factores que hacen posible el aumento de aparición de enfermedades zoonóticas son las acciones antropogénicas como el comercio de animales, expansión agrícola, cambio climático y la urbanización y para prevenirlo es necesario la aplicación de medidas con el enfoque “Una Salud” (OMSA, 2024).

La pandemia del coronavirus tuvo su origen probable por una zoonosis y demostró las graves consecuencias que existen cuando se pierde el equilibrio entre la salud humana, salud animal y salud ambiental. Diversos análisis señalan que la prohibición de la venta de animales silvestres en mercados no necesariamente resuelve el problema, ya que puede trasladar el comercio a la clandestinidad, aumentar su valor en el mercado negro y reducir los controles sanitarios, lo que incrementa el riesgo de aparición de enfermedades zoonóticas. Por ello, se destaca la importancia de fortalecer la regulación y supervisión de este comercio, al tiempo que se promueven cambios culturales que reduzcan la demanda de fauna silvestre y contribuyan a prevenir futuras pandemias (Millán, 2020).

5.4 Rol del profesional veterinario y desafíos

La falta de normativas claras respecto a la tenencia de animales no convencionales y fauna silvestre representa un desafío para el ejercicio de la medicina veterinaria, debido a la ausencia de una diferenciación explícita entre estas categorías dentro de la legislación vigente. Un aspecto clave de este debate radica en que, cuando se prohíbe o limita la atención veterinaria a estas especies, muchos animales quedan privados de cuidados básicos de salud, lo que conduce a enfermedades, sufrimiento y muertes evitables. En este contexto, resulta imprescindible el establecimiento de marcos normativos precisos que diferencien entre fauna silvestre y mascotas exóticas, permitiendo una actuación profesional responsable y legalmente respaldada.

Asimismo, la falta de información sobre el manejo adecuado de estas especies y sobre la legalidad de su tenencia constituye un problema de bienestar animal, ya que expone a los animales a condiciones inadecuadas y a riesgos sanitarios. Por ello, es fundamental sensibilizar a las personas interesadas en tener animales de compañía no convencionales acerca de las implicaciones ambientales y legales, así como de los riesgos para la salud pública y animal asociados a esta elección. Esta labor educativa forma parte esencial del rol de los profesionales de la salud, en particular de los médicos veterinarios.

Además, debe considerarse que el historial clínico y la información recopilada durante el ejercicio profesional son elementos clave, ya que contribuyen de manera significativa a la trazabilidad y a la identificación del origen de enfermedades, las cuales en muchos casos permanecen desconocidas.

6. CONCLUSIONES

La discrepancia en los grados de protección de la fauna silvestre entre los países latinoamericanos contribuye a la persistencia y facilitación del comercio regional de estas especies. La falta de armonización normativa genera vacíos que pueden ser aprovechados para el tráfico, mientras que las limitaciones en la vigilancia reducen la efectividad de las medidas de fiscalización.

Las múltiples interacciones que se producen durante la movilización de fauna silvestre favorecen la transmisión e intercambio de patógenos de importancia zoonótica, lo que implica un riesgo significativo para la salud pública y animal. En este sentido, las especies comercializadas de manera ilegal presentan una amenaza mayor, dado que carecen de controles sanitarios y de trazabilidad que permitan garantizar su estado de salud.

Los factores sociales y culturales como la demanda creciente por la tenencia de especies “exóticas”, la falta de oportunidades económicas en comunidades rurales, la débil aplicación de las normativas ambientales y tradiciones locales crean un entorno propicio para el mercado tanto legal como ilegal de animales silvestre. Esto pone de manifiesto la urgencia de abordar el problema desde una perspectiva integral que combine el desarrollo sostenible, la cooperación internacional y la educación ambiental y social de la población.

7. RECOMENDACIONES

Implementar programas de capacitación continua dirigidos al personal que labora en los puntos fronterizos y en los denominados “puntos calientes” de tráfico, con el fin de fortalecer sus competencias en materia de control aduanero, normativas regionales, detección de actividades ilícitas y detección de riesgos sanitarios. Del mismo modo, se sugiere promover la cooperación interinstitucional y regional para optimizar el intercambio de información confiable con actualizaciones constantes y coordinación de respuestas ante irregularidades. Fomentar la cooperación ciudadana para el reporte de avistamientos o presencia de animales silvestres en establecimientos y rutas comerciales, con el fin de fortalecer la detección temprana de tráfico ilegal y generar conciencia sobre la conservación de la biodiversidad.

Dar seguimiento a los casos detectados y asegurar el cumplimiento efectivo de las normativas en la aplicación de sanciones, incluso cuando no existan antecedentes del delito, ya que solo mediante la aplicación coherente de la ley será posible desalentar la repetición de estas prácticas ilícitas.

Fomentar espacios educativos dirigidos a las personas interesadas en adquirir animales de compañía no convencionales, con el propósito de brindar información sobre sus necesidades, cuidados, riesgos zoonóticos y el marco legal que regula su tenencia, promoviendo la crítica acerca de la capacidad real de los individuos para garantizar el bienestar de dichas especies. También que los médicos veterinarios se mantengan actualizados y se preocupen por conocer los aspectos normativos, sanitarios, de manejo y tenencia responsable de especies no convencionales, con el fin de orientar adecuadamente a los propietarios.

Finalmente, es necesario impulsar investigaciones complementarias que profundicen en los factores socioeconómicos, políticos y ambientales que inciden en la estructuración de las rutas comerciales y en la vulnerabilidad de los puntos fronterizos.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo N° 93 de 2006. [Ministerio de Agricultura y Ganadería]. Requisitos y Especificaciones Zoonosanitarias para la Importación De Aves, sus Productos y Subproductos. 16 de marzo de 2006.

Acuerdo Ministerial N.º 062 de 2010. Prohíbe la tenencia de especímenes de vida silvestre en actividades circenses. 4 de mayo de 2010.

Alianza internacional contra los riesgos sanitarios del comercio de fauna silvestre. (s.f).

Proyectos. <https://alliance-health-wildlife.org/projects/>

Animal's Health. (27 de enero de 2020). *China prohíbe la venta de animales silvestres a causa del coronavirus.*

<http://animalshealth.es/profesionales/china-prohibe-la-venta-de-animales-silvestres-a-causa-del-coronavirus>

Asociación colombiana de veterinarios de mascotas exóticas [@acomvex]. (4 de noviembre de 2025). ALTO AL ACOSO los medicos veterinarios de mascotas exóticas y no convencionales estamos siendo amenazados y procesados por brindar atención. [Video]. Instagram.

<https://www.instagram.com/reel/DQp4kTrDGLJ/?igsh=MXN3NXpmbmx5bmQ4dQ==>

Bezerra-Santos, M; Mendoza-Roldan, J; Thompson, R; Dantas-Torres, F; Otranto, D. (2021).

Illegal Wildlife Trade: A Gateway to Zoonotic Infectious Diseases. Trends in

[https://www.cell.com/trends/parasitology/fulltext/S1471-4922\(20\)300](https://www.cell.com/trends/parasitology/fulltext/S1471-4922(20)300)

Cámara de Diputados. (s.f). *PL 752/2023*.

Can, Ö; D´Cruze, N; Mcdonald, D. (2019). Comercio de patógenos mortales: evaluación del comercio legal de animales silvestres vivos y los posibles riesgos para la salud humana. *Science Direct*. 17. <https://doi.org/10.1016/j.gecco.2018.e00515>

Center of biological diversity. (9 de noviembre de 2022). *A sólo un clic, tráfico de vida silvestre en México*.

<https://biologicaldiversity.org/w/news/press-releases/a-s%C3%B3lo-un-clic-tr%C3%A1fico-de-vida-silvestre-en-m%C3%A9xico-2022-11-09/>

CITES. (s.f). *¿Qué es la CITES?*. <https://cites.org/esp/disc/what.php>

Crespo-Gascón, S; Solórzano, C; Guerreo-Casado, J. (2022). Tráfico nacional de fauna silvestre y especies amenazadas: un estudio descriptivo en Manabí (Ecuador). *LA GRANJA: Revista de Ciencias de la Vida* 35(1). 33-44. <http://doi.org/10.17163/lgr.n35.2022.03>

Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2008). Suplemento del Registro Oficial N° 180. 3 de febrero de 2014. (Ecuador)

Código Penal. Ley 599 de 2000. Art. 328. 24 de julio de 2000. (Colombia)

Decreto 164 de 1996. Prohibición de Caza de Especies Zoológicas Silvestres. 2 de mayo de 1996.

Decreto 3.607 de 2000 [Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables]. Establece la aplicación de la CITES. 21 de septiembre del 2000

Decreto Legislativo 355 de 1986. [Asamblea de la República de El Salvador]. Ratificación nacional respecto a la CITES. 16 de mayo de 1986

DW. (4 de febrero de 2020). *Ciudad china prohíbe comer animales silvestres.*

<https://www.dw.com/es/ciudad-china-proh%C3%ADbe-comer-animales-silvestres/a-52987802>

Escati, L; Berra, Y; Cornero F; López, C M; Marcos, E; Degregorio, O. (2020). Tenencia de animales no tradicionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Revista de investigadores Veterinarias del Perú.

31(2)

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1609-91172020000200004&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Ford, A. (4 de enero de 2021). *Ruge el tráfico de vida silvestre en Ciudad de México.* Insight crime.

https://insightcrime.org/es/noticias/trafico-silvestre-ciudad-de-mexico/?_gl=1%2A1x0ados%2A_gcl_au%2AMTMzNTI4MTQwNi4xNzU0NTM2NTYy%2A_ga%2AMTI1NTAwMDkzLjE3NTQ1MzY1NjM.%2A_ga_27CNJPD4K9%2AczE3NTQ1MzY1NjlkbzEkZzEkdDE3NTQ1MzY1NjlkajYwJGwwJGg1NTI4NTEwODE.%2A_ga_DDHRSLDESP%2AczE3NTQ1MzY1NjlkbzEkZzAkdDE3NTQ1MzY1NjlkajYwJGwwJGgw

Fundación para el Asesoramiento y Acción en Defensa de los Animales. (s.f). Animales salvajes-Comercio ilegal.

[https://faada.org/comercio-animales-salvajes-comercio-ilegal#:~:text=Los%20animales%20que%20se%20utilizan%20para%20traficar,o%20partes%20de%20estos%20\(piel%20y%20colmillos%20etc](https://faada.org/comercio-animales-salvajes-comercio-ilegal#:~:text=Los%20animales%20que%20se%20utilizan%20para%20traficar,o%20partes%20de%20estos%20(piel%20y%20colmillos%20etc)

Granizo, D; Shiguango, W; Collahuasi, E; Pullugando, M; Manzano, J; Cando, F. (2017).

Zoocriaderos y sostenibilidad. Iniciativas hacia el desarrollo sostenible. *SCRIBD*.

<https://es.scribd.com/document/527131203/Infome-Zoocriaderos>

Greatorex, Z; Olson, S; Singhalath, S; Silithammavong, S; Khammavong, K; Fine, A;

Weisman, W; Douangneun, B; Theppangna, W; Keatts, L; Gilbert, W; Karesh, W;

Hansel, T; Zimicki, S; O'Rourke, K; Joly, D; Mazet, J. (2016). Wildlife Trade and

Human Health in Lao PDR: An Assessment of the Zoonotic Disease Risk in Markets.

Plos one. 11(3). <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0150666>

Guynup, S. (3 de agosto de 2021). *Los científicos advierten que es necesario abordar ahora*

las actividades humanas riesgosas o enfrentarse a nuevas pandemias. Mongabay.

<https://news.mongabay.com/2021/08/address-risky-human-activities-now-or-face-new-pandemics-scientists-warn/>

Guynup, S. (2022). *The Latin America-to-Asia Wildlife Trade*. Wilson center.

https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/media/uploads/documents/The%20Latin%20America-to-Asia%20Wildlife%20Trade_0.pdf

Guynup, S. (2023). *La creciente crisis de la vida silvestre de América Latina a Asia*. Revista, Harvard review of Latin america.

<https://revista.drclas.harvard.edu/the-growing-latin-america-to-asia-wildlife-crisis-can-targeted-action-stop-illegal-trade-in-time-to-prevent-widespread-losses/>

Harrington, L; D'Cruze, N; Mcdonald, D. (2018). Rise to fame: events, media activity and public interest in pangolins and pangolin trade, 2005–2016. *Nature Conservation*. 30. 107-133. <https://natureconservation.pensoft.net/article/28651/>

Hernández, Wendy. (2019). Las loras no se alejan, se extinguen. Séptimo sentido. <https://7s.laprensagrafica.com/las-loras-no-se-alejan-se-extinguen/>

Jabiel, S. (8 de diciembre de 2022). *Perú, foco de tráfico ilegal de fauna silvestre, intensifica lucha contra el tráfico*.

Dialogue Earth.

<https://dialogue.earth/es/naturaleza/361401-peru-intensifica-la-lucha-contra-los-traficantes-de-vida-silvestre/>

Janssen, J; Chng, S. (2018). Biological parameters used in setting captive-breeding quotas for Indonesia's breeding facilities. *Conservation Biology*. 32(1). 18-25.

<https://conbio.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/cobi.12978>

Janssen, J; Shepherd, C. (2018). Challenges in documenting trade in non CITES-listed species: A case study on crocodile skins (*Tribolonotus spp.*). *Science direct*. 11(4).

476-481. <https://doi.org/10.1016/j.japb.2018.09.003>

Lam, T; Jia, N; Zhang, YW; Shum, M; Jiang, J; Zhu, C; Tong, Y; Shi, Y; Ni, X; Liao, Y; Li, W;
Jiang, B; Wei, W; Yuan, T; Zheng, K; Cui, X; Li, J; Pei, G; Qiang, X; Cheung, W; Li, L;
Sun, F; Qin, S; Huang, J; Leung, G; Holmes, E; Hu, Y; Guan, Y; Cao, W. (2020).
Identifying SARS-CoV-2-related coronaviruses in Malayan pangolins. *Nature*. 583.
282–285. <https://doi.org/10.1038/s41586-020-2169-0>

La Prensa Gráfica. (4 de junio de 2017). 52 animales silvestres decomisados por PNC.
[https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/52-animales-silvestres-decomisados-
por-PNC-20170604-0049.html](https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/52-animales-silvestres-decomisados-por-PNC-20170604-0049.html)

La urbe. s.f. *Las mascotas no convencionales que están permitidas en nuestro país*.
[https://laurbedigital.com.ar/noticias/2019/12/14/las-mascotas-no-convencionales-
-es tan-permitidas-pais/](https://laurbedigital.com.ar/noticias/2019/12/14/las-mascotas-no-convencionales-es-tan-permitidas-pais/)

Ley General de Vida Silvestre de 2000. 12 de agosto de 2000. DOF del 3 de julio 2000

Ley Federal de Sanidad Animal de 2024. 21 de mayo de 2024. Diario Oficial de la Federación.

Ley 19.535 de 2017. Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al ejercicio 2016. 3 de octubre de 2017.

Ley 23 de 1973 [Congreso de la República de Colombia]. Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. 25 de febrero de 1973.
DO. No. 3.0487

Ley 2111 de 2021, Código Penal (arts. 328A, 328B, 328C). Congreso de la República de Colombia. D.O. No. 51.746.

Ley 22.421 de 1981. Ley de Conservación de la Fauna. 5 de marzo de 1981. D.O. No. 24626

Ley 844 de 1994. Ley de conservación de vida silvestre. 25 de mayo de 1994. D.O. No. 133.

Ley N.º 30407 de 2016. Ley de Protección y Bienestar Animal. 8 de enero de 2016. D.O. No. 574725

Ley 716 de 1996. Delitos contra el medio ambiente. 2 de mayo de 1996. D.O. No. 50

Ley 9.605 de 1998. Ley de Delitos Ambientales. 13 de febrero de 1998. Diario Oficial de la Unión.

Ley 5.887 de 2008. Ley de gestión de la diversidad biológica. 12 de diciembre de 2008. D.O. No. 39.076

Ley N.º 96/92. Ley de Vida Silvestre. 14 de diciembre de 1992.

Ley N.º 29763 de 2011. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. DO. No. 446980

Ley 74 de 2004. Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. 10 de septiembre de 2004. Registro oficial 418

Ley 25.675 de 2002. Ley General del Ambiente. 28 de noviembre de 2002. DO. No.

30036 Ley 611 de 2000. Manejo sostenible de especies de fauna silvestre. Diario Oficial

N.º 44.1

Ley N.º 26821 de 1997. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. 10 de junio de 1997. D.O. No. 6207

Ley 22.421 de 1981. Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre. de 5 de marzo de 1981. Do. NO. 24626

Lockwood, J; Welbourn D; Romagosa, C; Cassey, P; Mandrak, N; Strecker, Á; Leung, B; Stringham, O; Udell, B; Sturgeon, D; Tlusty, M; Sinclair, J; Springborn, M; Pienaar, E; Rhyne, A; Keller, R. (2019). When Pets Become Pests: The Role of the Exotic Pet Trade in Producing Invasive Vertebrate Animals. *Frontiers in Ecology and the Environment* 17 (6). 323–330, <https://doi.org/10.1002/fee.2059>.

Lopes, L; Cardillo, G; Paiva, P. (2020). Molecular evolution and phylogenetic analysis of SARS-CoV-2 and hosts ACE2 protein suggest Malayan pangolin as intermediary host. *Brazilian Journal of Microbiology*. 51. 1593-1599
<https://link.springer.com/article/10.1007/s42770-020-00321-1>

Macauley, L; Chur-Hansen, A. (2022). Human Health Benefits of Non-Conventional Companion Animals: A Narrative Review. *Animals : an open access journal from MDPI*, 13(1). <https://doi.org/10.3390/ani13010028>

MARN. (23 de agosto de 2023). Recibimos 46 aves silvestres decomisadas por tráfico ilegal en la frontera El Amatillo.
<https://www.ambiente.gob.sv/recibimos-46-aves-silvestres-decomisadas-por-trafico-il-egal-en-la-frontera-el-amatillo/>

- Marshall, B; Strine, C; Gore, M; Eskew, E; Stringham, O; Cardoso, P; Chekunov, S; Watters, F; Fukushima, C; García-Díaz, P; Sinclair, J; Tlustý, M; Almeida, R; Valdez, J; Hughes, A. (2025). Mapping the global dimensions of US wildlife imports. *Current Biology*. 35(16). 3959-3972. <https://doi.org/10.1016/j.cub.2025.07.012>
- Marshall, B; Strine, C; Hughes, A. (2020). Thousands of reptile species threatened by under-regulated global trade. *Nature Communications* 11(4738) <https://doi.org/10.1038/s41467-020-18523-4>
- Matias, C; Pereira, I; Reis, E; Rodrigues, D; Siciliano, S. (2016). Frecuencia de bacterias zoonóticas entre aves silvestres comercializadas ilegalmente en Río de Janeiro. *Revista brasileira de microbiología*. 47(4). 882-888. <https://doi.org/10.1016/j.bjm.2016.07.012>
- Mendoza-Roldan, J; Modry, D; Ontrato, D. (2020). Zoonotic Parasites of Reptiles: A Crawling Threat. *Trends in parasitology*. 36(8). 677-687. [https://www.cell.com/trends/parasitology/fulltext/S1471-4922\(20\)30128-8](https://www.cell.com/trends/parasitology/fulltext/S1471-4922(20)30128-8)
- Mendoza, A; Shanee, S; Cavero, N; Lugañ-Vega, C; Ibañez, Y; Rynaby, C; Villena, M; Murillo, Y; Olson, S; Perez, A; Parker, P; Uhart, M; Brightsmith, D. (septiembre de 2022). Domestic networks contribute to the diversity and composition of live wildlife trafficked in urban markets in Peru. 37. <https://doi.org/10.1016/j.gecco.2022.e02161>
- Millán, G. (2020). Pandemias, zoonosis y comercio de animales silvestres. *Revista de Bioética y Derecho*. 50. 19-35. <https://www.redalyc.org/pdf/783/78380235003.pdf>

Miller, M; Kinsella, J; Snow, R; Hayes, M; Falk, B; Reed, R; Mazzotti, F; Guyer, C; Romagosa, C. (2017). Propagación de parásitos: efectos indirectos de las pitones birmanas invasoras. *Ecology and evolution*. 8(2). 830-840. <https://doi.org/10.1002/ece3.3557>

Ministerio de Agricultura y Ganadería .(2020). *C.I.T.E.S*
<https://www.mag.gob.sv/servicios/c-i-t-e-s/>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (5 de enero de 2022). *Noticia: Recuerde cuáles son los delitos ambientales que se penalizan en Colombia.*
<https://www.minambiente.gov.co/recuerde-cuales-son-los-delitos-ambientales-que-se-penalizan-en-colombia/#:~:text=Proteger%20la%20biodiversidad%20del%20pa%C3%ADs,la%20caza%20y%20pesca%20ilegales>

Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático. (27 de septiembre de 2024).
Operación en el Aeropuerto de Salvador combate el tráfico internacional de fauna y flora.

Noboa, K; Cao, R; Mosig, P; Brown L. (2024). Informe sobre el tráfico de vida silvestre en Colombia. *TRAFFIC*.
https://www.traffic.org/site/assets/files/25935/trafico_ilegal_de_vida_silvestre_en_colombia_october_24_2024-2-1.pdf

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. jueves 30 de noviembre de 2010. Diario Oficial de la Federación

Noticias Ambientales. (8 de mayo de 2020). *Tráfico ilegal y fauna silvestre.*

<https://noticiasambientales.com/compromiso-ambiental/trafico-ilegal-de-fauna-silvestre-en-argentina/>

Nuer, R. (19 de noviembre de 2018). *La clave para detener el comercio ilegal de vida silvestre: China.* The New York

Times.

<https://www.nytimes.com/2018/11/19/science/wildlife-trafficking-china.html>

Ordenanza Ibama 2489 de 2019 [Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables]. Regula la importación y exportación de fauna. 9 de Julio de 2019

OMSA. (2024). *La importancia del enfoque «Una sola salud» para enfrentar las epidemias y pandemias zoonóticas emergentes y reemergentes. Perspectiva de la sanidad animal.*

<https://www.woah.org/app/uploads/2024/06/oh-tackling-zoonotics-pandemics-es.pdf>

OMSA. (s.f). *Sanidad de la Fauna Silvestre.*

<https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/sanidad-de-fauna-silvestre/>

Organización Mundial de la Salud. 19 julio de (2020). *Zoonosis.*

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/zoonoses>

Organización Panamericana de la Salud. (s. f.). *Una sola salud.*

<https://www.paho.org/es/una-sola-salud>.

Palomeque, J. (28 de noviembre de 2018). *La biodiversidad como agente de desarrollo en América Latina*. Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe. <https://www.caf.com/es/blog/la-biodiversidad-como-agente-de-desarrollos-tenible-de-america-latina/>

Piña-Ferrer, L. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(15), 1–3. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i15.2440>

PNUD, (s.f). *América latina y el caribe una superpotencia de biodiversidad*. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/Latin-America-and-the-Caribbean---A-Biodiversity-Superpower--Policy_Brief_SPANISH.pdf

Praeli, Y. (31 de marzo de 2020). *Áreas naturales protegidas: riesgos y beneficios del cierre por el coronavirus*. Mongabay. <https://es.mongabay.com/2020/03/areas-naturales-protegidas-coronavirus/>

Quiroz, I. (2019). Tráfico de vida silvestre entre la Unión Europea y México. *Revista Crítica Penal y Poder*. (16). 32-52. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/download/28572/29176/0>

Reglamento especial para regular el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres según la convención CITES. [Asamblea Legislativa de la República de El Salvador]. (2009). DO. No. 89. 18 de mayo de 2009.

Reporte PNUD. (2021). Informe Regional de Desarrollo Humano. Atrapados: la alta desigualdad y bajo crecimiento en América Latina y el Caribe.

https://files.acquia.undp.org/public/migration/latinamerica/undp-rblac-IRDH-PNUD_C04-ES.pdf

Resolución 170 de 2021 [Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible]. Registro Público de Operadores de Fauna Silvestre. 1 de junio del 2021.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-170-2021-350641/texto>

Resolución 438 de 2001. [Ministerio de Medio Ambiente]. Por lo cual se establece el salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica. 23 de mayo de 2001.

Restrepo, J; Rocha, L. (2020). Breve contexto legal y conceptual de la tenencia de animales domésticos, silvestres y exóticos en Colombia. *Revista Departamento Ciencia Política*.

17. 72-93. <https://doi.org/10.15446/frdcp.n17.79678>

Rodas, K. (27 de enero de 2026). *Autoridades rescatan 36 animales silvestres en operativo contra tráfico ilegal*. El salvador.com.

<https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/operativo-contra-traffic-ilegal-rescata-36-animales-silvestres/1260218/2026/>

Romo, V. (8 de octubre de 2019). *Declaración de Lima: tráfico de vida silvestre es crimen organizado*. Mongabay

<https://es.mongabay.com/2019/10/declaracion-de-lima-trafico-de-vida-silvestre-crime-en-organizado/>

Roon, A; Maas, M; Toale, D; Tafro, N; Giessen, J. (2019). Live exotic animals legally and illegally imported via the main Dutch airport and considerations for public health. *Plos one*.

14(7). <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0220122>

S-Doody, J; Reid, J; Bilali, K; Diaz, J; Mattheus, N. (13 septiembre de 2021). In the post-COVID-19 era, is the illegal wildlife trade the most serious form of trafficking?.

Crime science. 10(19).

<https://link.springer.com/article/10.1186/s40163-021-00154-9>

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (31 de agosto de 2018). *Especies más comercializadas ilegalmente en México*.

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/especies-mas-comercializadas-ilegalmente-en-mexico#:~:text=Pericos%2C%20tucanes%2C%20guacamayas%2C%20monos%20e%20iguanas%2C%20las%20m%C3%A1s%20demandas&text=El%20principal%20factor%20que%20detona,es%20la%20demanda%20de%20mercado>

Shanee, N; Shinee, S. (2021). Denunciafauna. A social media campaign to evaluate wildlife crime and law enforcement in Peru. *Journal of political ecology*. 28. 534-552

<https://journals.librarypublishing.arizona.edu/jpe/article/2987/galley/3065/view/>

Shield, C. (26 de marzo de 2020). *Coronavirus: Why bats, pangolins are ideal disease hosts*.

DW.

<https://www.dw.com/en/coronavirus-from-bats-to-pangolins-how-do-viruses-reach-us/a-52291570>

Shivaprakash, K; Sen, S; Paul, S; Kiesecker, J; Bawa, K. (2021). Mamíferos, comercio de vida silvestre y la próxima pandemia mundial. *Current biology*. 31(16). 3671-3677.
<https://doi.org/10.1016/j.cub.2021.06.006>

Shuldiner, H. (21 de noviembre de 2022). *Tráfico de vida silvestre en México se multiplica con plataformas digitales*. Insight crime.
<https://insightcrime.org/es/noticias/entrevistas/trafico-vida-silvestre-mexico-multiplica-plataformas-digitales/>

Think landscape. (s.f). *Historias de resistencia: los países más letales del mundo para activistas ambientales*
<https://thinklandscape.globallandscapesforum.org/es/71984/historias-de-resistencia-los-paises-mas-letales-del-mundo-para-activistas-ambientales/>

TRAFFIC, 2017. Flying under the radar. wildlife trafficking in the air transport sector.
<https://www.traffic.org/publications/reports/flying-under-the-radar/>

Villalba-briones, R. (2024). Synergistic Threats to Wild Fauna in Ecuador: Using a Novel Data Source to Estimate the Impacts of Trafficking and Human–Wildlife Conflict.
<https://www.mdpi.com/1424-2818/16/8/490#B60-diversity-16-00490>

UNODC.(2024).

World

Wildlife

Crime

Report.

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/2024/Wildlife2024_Final.pdf

Vanguardia. (25 de noviembre de 2017). El comercio de las vidas inocentes; Lo exótico que encierra a los animales (Parte II).

<https://vanguardiasv.net/el-comercio-de-las-vidas-inocentes-lo-exotico-que-encierra-a-los-animales-parte-ii/2017/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Ley,pasos%20fronterizos%20o%20tiendas%20particulares>

Vet Market. (2 de mayo de 2025). SAREM: "Expresamos nuestra profunda preocupación por el contenido de la Disposición 381/2025".

<https://vetmarketportal.com.ar/nota/4302/sarem--expresamos-nuestra-profunda-preocupacion-por-el-contenido-de-la-disposicion-381-2025>

Wildlife Conservation Society. (2023). Análisis del comercio ilegal de fauna silvestre en zonas fronterizas de Colombia, Ecuador, Perú, Brasil y Bolivia según confiscaciones entre 2010a 2018.

<https://alianzafaunaybosques.org/Portals/8/adam/News5/hnpM-4NUBEO7uFgg2NMvzg/ExternalLink/Ana%CC%81lisis%20del%20comercio%20ilegal%20de%20fauna%20s%20ilvestre%20en%20zonas%20fronterizas.pdf>

Wildlife Conservation Society. (9 de abril de 2020). *La relación entre el comercio ilegal de fauna silvestre y la salud humana.*

<https://ecuador.wcs.org/Recursos/Noticias/articleType/ArticleView/articleId/14075/La-relacion-entre-el-comercio-ilegal-de-fauna-silvestre-y-la-salud-humana.aspx>

Wildlife Conservation Society Argentina. (16 de agosto de 2024). *Se realizó la 2° Jornada Internacional sobre el Tráfico Ilegal de Vida Silvestre en zonas de frontera entre Paraguay, Bolivia, Argentina y Brasil.*

<https://argentina.wcs.org/es-es/Quienes-somos/Noticias/articleType/ArticleView/articleId/23382.aspx>

World Animal Protection. (s.f). *Explotación Comercial. Cría Comercial de Animales Silvestres.*

<https://www.worldanimalprotection.es/nuestras-campanas/vida-silvestre/explotacion-comercial/cria-cautiverio-animales/>

World Wildlife Fund. (2022). *Living Planet Report.*

https://wwflpr.awsassets.panda.org/downloads/lpr_2022_full_report.pdf

Yu, W; Yun, C; Guangkai, T. (13 de junio de 2020). *La presencia de China en el comercio de fauna silvestre de la Amazonía peruana: ¿villano o víctima?.* China Global Dialogue.

<https://chinaglobaldialogue.com/2019/01/30/chinas-presence-in-perus-amazon-wildlife-trade-villain-or-victim/>

9. ANEXOS

Cuadro 1

A-1 Normativas asociadas a la conservación, instituciones implicadas y consideraciones sanitarias para el comercio de animales silvestres y no convencionales para países de Latinoamérica.

País	Normativas	Instituciones implicadas	Consideraciones sanitarias
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> -Reglamento especial para regular el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres según la convención CITES (2009). -Ley de Conservación de Vida Silvestre. -Constitución de la república (art 117,144). -Decretos legislativos 355 de 1986. Ratificación nacional respecto a la CITES. -Decreto Legislativo No. 441 de 2001. Aplicación de los Convenios relacionados con el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. 	<ul style="list-style-type: none"> -Ministerio de Medio Ambiente y de Recursos Naturales (MARN). -Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). -Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Aduanas (función de observancia). 	<p>Requisitos de importación</p> <p>Los países de origen deben estar libres de:</p> <p>Para aves de ornato y psitacidos: Newcastle e Influenza aviar</p> <p>Especies de aves silvestres con el propósito de mascotas, libres de Newcastle, Influenza aviar y neumovirus.</p> <p>Las granjas de origen de aves de ornato, psitacidos y mascotas deben estar libres de: <i>Salmonella pullorum</i>, <i>Salmonella gallinarum</i>, <i>Salmonella typhimurium</i>, <i>Salmonella enteritidis</i>, <i>Mycoplasma gallisepticum</i>, <i>Chlamydia psitacci</i>, <i>Pasteurella multocida</i></p>

País	Normativas	Instituciones implicadas	Consideraciones sanitarias
Argentina	-Ley 25.675 General del Ambiente. -Ley N° 5786 Ley de caza. -Ley de conservación de fauna N°22.421.	-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. -Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). -Autoridades ambientales de las distintas provincias.	Requisitos para la importación de animales de compañía: Aves: PCR negativos a influenza aviar y newcastle. Cuarentena de 28 días Conejos libre de: parásitos externos, sin signos de Tularemia o mixomatosis Libre de enfermedad hemorrágica del conejo y con vacunación. Cuarentena de 30 días en país exportador Peces ornamentales libres de: parasitarias, micóticas, bacterianas y virales Cuarentena de 21 días

País	Normativas	Instituciones implicadas	Consideraciones sanitarias
			<p>Cobayos libres de: Tuberculosis, Tularemia, coriomeningitis linfocítica, salmonelosis, linfadenitis, procesos neumónicos, micosis, afecciones parasitarias (toxoplasma, eimeria, paraspidodera) y pulgas</p> <p>Quelonios libres de: <i>Salmonella arizonae</i>, <i>Edwardsiella</i>, <i>Mycobacterium</i>, <i>Pasteurella testudinis</i>, <i>citrobacter</i>, <i>Beneckea chitinovora</i>, dermatofitos (<i>fusarium</i>, <i>trichosporon</i>), coccidios.</p>
Perú	<p>-Ley 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. -Reglamento Zoosanitario para la Importación, Exportación y Movilización de Mercancías Pecuarias. -Ley N° 30407. Ley de Protección y Bienestar Animal -Ley N° 26821. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p>	<p>-Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). -Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). -Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS). -Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). -Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración</p>	

País	Normativas	Instituciones implicadas	Consideraciones sanitarias
		Tributaria (SUNAT).	
Ecuador	<p>-Código Orgánico Integral Penal. Art 247. Que prohíbe comprar, vender, transportar, capturar y mantener animales silvestres.</p> <p>-Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. de 2004</p> <p>-Acuerdo Ministerial No. 062. Que prohíbe la tenencia de especímenes de vida silvestre en actividades circenses.</p> <p>-Ley de Gestión Ambiental</p>	<p>-Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE).</p> <p>-Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA).</p>	
Colombia	<p>-Ley 2811 de 1974. Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.</p> <p>-Código Penal Colombia – Ley 2111 de 2021</p> <p>Art. 328 A</p> <p>Art. 328 B</p> <p>Art. 328 C</p> <p>-Ley 611 de 2000 y Resolución 1772 de 2010. Regulación de zocriaderos.</p> <p>-Ley 2153 del 25 de agosto de 2021. Sistema de información sobre tráfico.</p> <p>-Ley 2387 de 2024. Procedimiento sancionatorio ambiental.</p> <p>-Resolución 0438 de 2001 del Ministerio de Medio Ambiente donde</p>	<p>-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)</p> <p>- Autoridad Administrativa CITES</p> <p>-Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)</p> <p>-Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)</p> <p>-Instituciones investigativas: SINCHI, Humboldt, IIAP, INVEMAR</p> <p>-Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)</p> <p>-Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)</p> <p>-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de</p>	<p>Aves libres de: Newcastle, Influenza aviar</p> <p>Hurones libres de: Rabia, Moquillo, Parvovirus Hepatitis, Leptospira</p> <p>Conejos libres de: Tularemia, Coccidiosis, Tiña Mixomatosis, Pasteurellosis, Sarna, Salmonelosis, Yersiniosis</p>

País	Normativas	Instituciones implicadas	Consideraciones sanitarias
	<p>establece Salvoconducto Único Nacional.</p> <p>-Resolución 1367 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente, para importación y exportación de especies no CITES</p> <p>-Ley de bienestar animal, Ley 1774 de 2016.</p> <p>-Resolución 1263. Por la cual se establece el procedimiento y permisos a que se refiere la CITES, y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Colombia (DIAN)</p> <p>-La Armada Nacional</p> <p>-Ministerio de Relaciones Exteriores -La Fiscalía General de la Nación,) La Contraloría General del Estado, La Procuraduría General de la Nación</p>	<p>Chinchillas: Coccidiosis Tiña Mixomatosis Pasteurelosis Sarna Salmonelosis Yersiniosis</p> <p>Hámster, cobayos y jerbos: Coccidiosis, Tiña, Mixomatosis Pasteurelosis Sarna Salmonelosis Yersiniosis</p>
México	<p>-Artículo 420, Código Penal Federal.</p> <p>-Ley general de vida silvestre.</p> <p>-Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.</p> <p>-Ley Federal de Sanidad Animal.</p> <p>-Norma Oficial Mexicana 059 SEMARNAT. Que identifica a las especies de flora y fauna silvestres en riesgo en México y establece categorías de riesgo para guiar su protección.</p>	<p>Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).</p> <p>-Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).</p> <p>-Dirección General de Vida Silvestre (DGVVS).</p>	<p>Lagomorfos libres de: Mixomatosis, Enfermedad Hemorrágica Viral de los Conejos</p> <p>Hurones: Inmunizados contra rabia y moquillo</p>

País	Normativas	Instituciones implicadas	Consideraciones sanitarias
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> -Ley de gestión de la biodiversidad biológica. -Ley de protección a la fauna silvestre. -Ley orgánica del ambiente. -Ley penal del ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> -Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI). -Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (MINEC). 	
Paraguay	<ul style="list-style-type: none"> -Ley No. 716. Que sanciona delitos contra el Medio Ambiente. -Ley No. 4840. Ley de Protección de Bienestar Animal. -Ley No. 6810. Ley del Veterinario. -Ley Nº 5892. Que modifica los artículos 10 y 38 de la Ley de Protección Animal. -Ley No. 96/92. Ley de Vida Silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> -Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). -Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA). -Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal. 	
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> -Ordenanza Ibama nº 2489, de 2019. Regula la importación y exportación de especímenes vivos, productos y subproductos de la fauna brasileña y de la fauna exótica. -Instrucción Normativa Ibama No. 140 de 2006. Establece el servicio de solicitud y emisión de licencias para el comercio de especímenes, productos y subproductos de la fauna y flora silvestres brasileñas y de la fauna y flora exóticas. -Decreto No. 3.607 de 21 de 2000. 	<ul style="list-style-type: none"> -Instituto Brasileño de Medio Ambiente (IBAMA). -Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA). 	

País	Normativas	Instituciones implicadas	Consideraciones sanitarias
	Prevé la aplicación de la CITES. -Ordenanza nº 19, de 2019. Dispone la emisión de licencias, autorizaciones, certificados y demás documentos públicos de exportación. -Ley de Delitos Ambientales de Brasil de 1999.		

Nota: Elaborado con base en la legislación ambiental y de fauna silvestre vigente en cada país: Ley 611 de 2000 (Colombia), Ley N.º 29763 (Perú), Ley 25.675 (Argentina), Ley de Conservación de Vida Silvestre (El Salvador), Ley General de Vida Silvestre (México), Decreto N.º 3.607/2000 (Brasil), Ley de Gestión de la Diversidad Biológica (Venezuela), Ley N.º 96/92 (Paraguay), entre otras disposiciones oficiales.